ACUERDO 005 DE 2020
(26 DE AGOSTO)

Por medio del cual se adopta la Política Curricular de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 26º del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior-, le corresponde a la Asamblea de Fundadores, como máximo órgano de gobierno de la Institución, definir las políticas y lineamientos de carácter general, necesarios para el fortalecimiento y crecimiento institucional, en todos sus ámbitos.

Que mediante el Acuerdo 006 de 2010 la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, adoptó su Proyecto Educativo Universitario – PEU, incluyendo las orientaciones y lineamientos curriculares encaminados al fortalecimiento de las actividades misionales, en el marco de los principios de planeación estratégica y la gestión de calidad.

Que según el numeral 2.1 del Acuerdo 006 de 2010 - Proyecto Educativo Universitario – PEU, la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA concibe la formación académica como un proceso administrado desde la academia, para lo cual se construye por cada uno de sus programas académico un currículo integral, flexible, pertinente y equilibrado que, con base en las necesidades y exigencias de la comunidad, permita dar respuesta organizada y contundente en calidad, oportunidad y confiabilidad.

Que la Asamblea de Fundadores con el propósito de consolidar una herramienta que permita definir los criterios para la modificación de los aspectos curriculares consagrados en el Proyecto Educativo Universitario y en los Proyectos Educativos de Programa, en la búsqueda de un proceso de gestión curricular abierto y flexible, consideró necesaria la adopción de una Política Curricular en la Institución.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión extraordinaria de la fecha, según Acta 004, una vez revisado el proyecto de Acuerdo determinó aprobarlo.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar la Política para la Modificación del Currículo en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, como una herramienta que permita definir los criterios para la modificación de los aspectos curriculares consagrados en el Proyecto Educativo Universitario y en los Proyectos Educativos de Programa, en la búsqueda de un proceso de gestión curricular abierto y flexible.

ARTÍCULO 2°. RESPONSABLES. Serán responsables de velar por la debida aplicación de la Política Curricular, las siguientes autoridades y unidades:

1. El Consejo Superior
2. El Presidente de la Fundación
3. EL Rector de la Institución
4. El Vicerrector Académico

PARÁGRAFO. Autorícese a la Presidencia para reglamentar, de acuerdo a sus competencias, los procesos y procedimientos que se requieran para la debida ejecución de la presente Política.

ARTÍCULO 3°. DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO UNIVERSITARIO - PEU. Los aspectos fundamentales del Proyecto Educativo Universitario – PEU podrán ser modificados cuando:

a. Frente a cambios en la legislación que rigen la Educación Superior en Colombia que sean de obligatorio cumplimiento.
b. Frente a cambios en las tendencias del desarrollo curricular tanto internacionales como nacionales, que sean importantes para mantener la calidad y competitividad del Programa, cuando no vayan en contra de los aspectos misionales.
c. Frente a modificaciones en la prestación de los servicios profesionales que requiera incluir nuevos aspectos que no estén contemplados en el PEU.
d. Frente a solicitudes hechas por los miembros del Consejo de Facultad como consecuencia de los resultados obtenidos en los procesos de autoevaluación institucional, siempre y cuando no vayan en contra de los principios misionales.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO. En todos los casos las solicitudes de modificación del Proyecto Educativo Universitario – PEU- deben seguir el conducto establecido en el Estatuto General y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 4°. DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA – PEP. El Proyecto Educativo del Programa podrá ser modificado cuando:

a. La modificación del marco legal que regula la Educación Superior y el ejercicio profesional en Colombia.
b. Cuando como consecuencia de los procesos de autoevaluación Institucional o de los Programas o, por solicitud de graduados, egresados o empleadores, se identifiquen factores relevantes que indiquen la conveniencia de modificar, agregar o suprimir elementos constitutivos del currículo enfocados en mejorar la calidad del mismo.
c. El perfil de ingreso podrá cambiarse cuando: Haya cambios en la legislación que establezcan nuevas condiciones para el ingreso a la Educación Superior, cuando la tasa de deserción supere la media nacional obligando a replantear las características de ingreso y cuando haya una relación académica negativa entre el rendimiento de los estudiantes y el perfil de ingreso al Programa.
d. Los perfiles de egresados y profesional podrán cambiarse cuando se produzcan modificaciones a los sistemas que regulan el ejercicio profesional a nivel nacional o internacional, cuando como consecuencia de las reformas del PEU o PEP haya una modificación natural de estos perfiles o, cuando como consecuencia de los procesos de autoevaluación institucional sea necesario ajustarlo a la realidad del ejercicio profesional.
e. Los núcleos problémicos y temáticos podrán modificarse cuando se presenten cambios en los perfiles o patrones de comportamiento social, que actúen cambiando las características del entorno de tal forma que se afecte la posibilidad de impactar efectivamente sobre las necesidades que justifican el desarrollo de una profesión o actividad profesional específicas.
f. La organización curricular establecida en el PEU podrá modificarse: cuando se hayan hecho reformas en el PEU o en el PEP o cuando sea producto de una reforma curricular.

PARÁGRAFO. En todos los casos las solicitudes de modificación del Proyecto Educativo de Programa – PEP- deben seguir el conducto establecido en el Estatuto General y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 5°. DE LA MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS. Las competencias adoptadas por los Programas Académicos, podrán ser modificadas cuando:

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

a. Las modificaciones hechas en el PEU o en el PEP necesariamente conduzcan a una reforma curricular.
b. Por modificaciones en las condiciones del ejercicio profesional, haciendo necesario agregar, modificar o suprimir algunas de las competencias contempladas en el Programa.
c. Cuando como consecuencia de los procesos de autoevaluación institucional o por los informes aportados por docentes, graduados, egresados o empleadores, se identifiquen debilidades o vacíos en los procesos de formación de los estudiantes que afecten su calidad en la prestación de los servicios profesionales.

ARTÍCULO 6°. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS. Los contenidos programáticos de las asignaturas podrán ser modificados cuando:

a. Se hayan producido cambios en los núcleos problémicos y temáticos.
b. Se hayan cambiado los perfiles de egreso y profesional.
c. Se hayan modificado, suprimido o agregado competencias al currículo.

ARTÍCULO 7°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Presidencia de UNINAVARRA, será la encargada de establecer a través de los diferentes procesos institucionales, los indicadores, las metodologías de seguimiento, medición y evaluación de la Política. Los resultados de la Política deberán ser evaluados por lo menos una vez en cada vigencia.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Asamblea de Fundadores

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Asamblea de Fundadores

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo Secretaría General
Revisó: Jaime García Cadena – Vicerrector Académico
Diana Ortíz Díaz – Directora Jurídica (e)

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN